



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Ontur
PAULA SÁNCHEZ INIESTA
16/12/2025



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J

Obras y Catastro

Expediente 1536737H

EXP. LIC. OBRA. -. 47/2025
PROMOTOR. - ISABEL DE LOS ÁNGELES CANTOS GARCÍA
(SEGEX. 1536737H)
UBICACIÓN DE LA OBRA. - PZ. FELIPE MOLINA, 7

De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía de Urbanismo y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 3.3 a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. - La licencia urbanística es el acto administrativo, de carácter reglado y declarativo, mediante el cual el Municipio correspondiente autoriza las actuaciones urbanísticas proyectadas de uso, aprovechamiento, transformación, segregación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, previa comprobación de su conformidad al ordenamiento urbanístico vigente.

SEGUNDO. - La Legislación aplicable viene establecida por:

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010
- El Reglamento de Disciplina urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegiado Obligatorio.

TERCERO. - Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía, telecomunicaciones y demás servicios exigirán para la contratación provisional. En su caso, de los respectivos servicios la acreditación de la licencia urbanística, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en ella para la ejecución de las obras, transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.

CUARTO. - En referencia a la integración del régimen urbanístico y el de actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, o autorización ambiental integrada u otro tipo de autorización ambiental preceptiva, la licencia urbanística llevará implícita la concesión de las restantes licencias o autorizaciones municipales, integrándose el procedimiento previsto para estas en el procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística.

QUINTO. - el procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

- a) Presentada la solicitud en el registro del Ayuntamiento, serán necesarios informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes de la Entidad



AYUNTAMIENTO DE ONTUR

Código Seguro de Verificación: DFAA ACCM THU4 XWHC VKU2

INFORME JURIDICO EXP LIC OBRA 47/2025 PZ. FELIPE MOLINA, 7 ISABEL CABNTOS GARCIA S1536737J - SEFYCU 5754109

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ontur.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Ontur
PAULA SÁNCHEZ INIESTA
16/12/2025



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J

Obras y Catastro

Expediente 1536737H

otorgante a fin de comprobar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a reducción de impacto ambiental de las operaciones y de conservación energéticas.

El informe o informes técnicos deberán emitirse con carácter previo al jurídico, y deberán ser redactados por personal titulado competente, o en caso de ausencia de éste, por el personal con igual cualificación de la correspondiente Diputación Provincial.

- b) En todo procedimiento la concesión de licencia urbanística se dará cuenta a las Administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.
- c) Emitidos los informes preceptivos, la competencia para el otorgamiento de la licencia urbanística corresponde por delegación de Alcaldía el 25 de junio de 2015 a la concejalía de Urbanismo, de conformidad con el artículo 160.2 del texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010 y el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La resolución decidirá sobre la concesión o denegación de la licencia que permita realizar los usos de la edificación, suelo o del subsuelo para los que se solicita, en las condiciones establecidas en la normativa y en el planeamiento.
- d) La resolución de cada procedimiento de la licencia urbanística deberá notificarse a la persona interesada dentro del plazo máximo que sea de aplicación en cada caso, el cual se determinará en las Ordenanzas Municipales, sin que en ningún caso pueda ser superior a los siguientes:
 - **Dos meses, para las licencias urbanísticas de obras y de parcelación**
 - Seis meses, para las licencias de usos y actividades.
 - Tres meses para el resto de las licencias urbanísticas.

El vencimiento del plazo máximo para resolver cada tipo de licencia urbanística, sin haberse notificado su resolución expresa, legitimará al interesado para entender otorgada la misma por silencio administrativo.

Téngase en cuenta que todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación.

Téngase en cuenta que en los supuestos previstos en el art. 11.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el vencimiento de dicho plazo máximo sin notificación expresa de la resolución legitimará al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este art. 11.4 dispone lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ONTUR

Código Seguro de Verificación: DFAA ACCM THU4 XWHC VKU2

INFORME JURIDICO EXP LIC OBRA 47/2025 PZ. FELIPE MOLINA, 7 ISABEL CABNTOS GARCIA S1536737J - SEFYCU 5754109

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ontur.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Ontur
PAULA SÁNCHEZ INIESTA
16/12/2025



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J

Obras y Catastro

Expediente 1536737H

“Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

- a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.
- c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.”

En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

El cómputo de dicho plazo máximo para resolver expresamente se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud formulada., salvo lo previsto en el artículo 163.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para los actos o actividades que requieran declaración de impacto ambiental o autorización ambiental integrada.

Si a pesar de ello el peticionario de la licencia ejecutara las determinaciones del proyecto, no habrá lugar a indemnización a su favor si se ordenare posteriormente la suspensión de actividades o la demolición de lo realizado.

Para que se obtenga la licencia por silencio administrativo será necesario que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- 1.- Que la solicitud de licencia se hubiese presentado acompañada de los documentos exigidos por el presente reglamento, los instrumentos de Planeamiento, las Ordenanzas Municipales y las Normas Sectoriales.
- 2.- Que la actuación urbanística proyectada no contravenga la ordenación territorial o urbanística.
- 3.- Que hayan vencido los plazos establecidos para la resolución de cada tipo de licencia, sin haberse notificado la correspondiente resolución expresa.

Cuando se entienda obtenida la licencia por silencio administrativo, la persona interesada comunicará fehacientemente al Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días, la fecha del comienzo de las obras o actividades correspondiente.

Es cuanto tengo que informar, no obstante, la Concejalía de Obras y Urbanismo acordará lo que estime oportuno.



AYUNTAMIENTO DE ONTUR

Código Seguro de Verificación: DFAA ACCM THU4 XWHC VKU2

INFORME JURIDICO EXP LIC OBRA 47/2025 PZ. FELIPE MOLINA, 7 ISABEL CABNTOS GARCIA S1536737J - SEFYCU 5754109

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ontur.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3